Indicador: Número de licencias expedidas de caza y pesca

1. Objetivo

Este indicador muestra la evolución interanual del número de licencias de caza y pesca expedidas y vigentes en el territorio nacional.

2. Presentación estadística

La actividad cinegética y la pesca fluvial son uno de los principales motores de la economía rural en España. Para que dichas actividades puedan llevarse a cabo de forma sostenible es necesario gestionarlas adecuadamente. Las comunidades autónomas, con competencia exclusiva sobre estas materias, son las encargadas de emitir las licencias de caza y pesca que permitirán ejercer dichas actividades en su territorio, además de la gestión de estas actividades en su territorio, específicamente de los planes de caza y pesca, claves para mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas.

La relevancia de esta estadística se enmarca en la importancia para los medios rurales, tanto desde el punto de vista económico como social, de las actividades de caza y pesca, que además son una implicación directa en la de la diversidad biológica, en la gestión del territorio, y en la adecuación del conocimiento tradicional a las buenas prácticas de dichas actividades, entre otros.

Este indicador se incluye en el componente Inventario Español de Caza y Pesca (IECP), que constituye una infraestructura de conocimiento acerca de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies cuya caza o pesca estén autorizadas, con especial atención a las especies migratorias.

La normativa que rige este indicador la constituyen, a nivel nacional, la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y su Reglamento aprobado por el Decreto 506/1971; la Ley de 20 febrero de 1942, de Pesca Fluvial y su Reglamento aprobado por el Decreto del 6 de abril de 1943. Los recursos cinegéticos y piscícolas, se enmarcan también en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus posteriores modificaciones, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada posteriormente; y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (IEPNB). Particularmente, toda la información relativa a la normativa vigente en materia cinegética a nivel nacional y autonómico se puede encontrar en el Código de Caza.

En octubre de 2015 entró en vigor el Convenio de colaboración entre las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Principado de Asturias, Comunitat Valenciana, Aragón, Extremadura, Comunidad de Madrid, Comunidad de Castilla y León y la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y pesca en aguas continentales para todos sus territorios. A las que posteriormente se han ido adhiriendo otras CCAA. En base a este Convenio, las Comunidades Autónomas adheridas pueden iniciar la emisión de licencias interautonómicas que son válidas para cazar en cualquiera de las Comunidades Autónomas

adheridas al Convenio, de modo que las personas interesadas pueden obtenerlas en cualquiera de ellas de forma indistinta.

A nivel comunitario, hay que señalar la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat) y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

Este indicador forma parte de las operaciones estadísticas <u>01085</u>, <u>Estadística Anual de Caza</u> y <u>01086</u>, <u>Estadística Anual de Pesca Fluvial</u>, y pertenece al Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadística (INE).

3. Origen de los datos

Los datos sobre las licencias de caza y pesca se obtienen a partir de las bases de datos o registros autonómicos con las licencias emitidas.

4. Definiciones

Según la normativa estatal, se refleja:

- Aprovechamientos forestales: los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, los de resina, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes.
- Caza: se considera acción de cazar la ejercida por el hombre mediante el uso de artes, armas o medios apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales definidos en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza (aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo) como piezas de caza con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o de facilitar su captura por tercero.

Para temas estadísticos se comprende como:

- Pesca fluvial: actividad deportiva o profesional que tiene como objetivo capturar, de forma activa o pasiva, a los animales que habitan de manera permanente o transitoria las aguas insulares no marinas, públicas o privadas.
- Licencia de caza: permiso obligatorio que se tiene que adquirir para poder cazar en una Comunidad Autónoma. En general existen distintos tipos de licencias según la vigencia de las mismas o dependiendo de la modalidad de caza.
- **Licencia de pesca**: permiso obligatorio que se tiene que adquirir para poder pescar en una Comunidad Autónoma.
- Captura cinegética: animal abatido en el ejercicio de la caza.
- Captura piscícola: animal apresado en el ejercicio de la pesca. En el caso de la pesca existe la modalidad de capturas sin muerte, es decir, que el animal, una vez apresado, es devuelto al río o al embalse del que procedía.
- Terreno cinegético: superficie en la que está permitida la actividad de la caza. Los

terrenoscinegéticos pueden ser de propiedad pública o privada y sobre superficie agrícola o forestal.

 Masas de aprovechamiento piscícola: tramo de río o embalse en el que está permitida la pesca.

5. Método de cálculo

Tanto en el caso de la caza como en el de la pesca, las unidades de observación son las bases de datos de licencias de las Comunidades Autónomas. La licencia es el permiso obligatorio que se tiene que adquirir para poder cazar o pescar en una Comunidad Autónoma. En general existen distintos tipos de licencias según la vigencia de las mismas o dependiendo de la modalidad de caza/pesca y en algunos casos es necesario obtener licencias específicas para la captura de especies concretas.

Las licencias expedidas se clasifican en dos tipos:

- Licencias de caza
- Licencias de pesca

Para estas, a su vez, se pueden diferenciar las licencias interautonómicas expedidas.

6. Unidad de medida

La unidad de medida es el número (nº) de licencias.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional.

8. Periodicidad

Este indicador se calcula de manera anual.

9. Desagregaciones

Los resultados de este indicador se desagregan por el tipo de licencia (caza o pesca) y se identifican las de tipo interautonómico.

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional.

11. Organismo responsable

Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (<u>buzon-bdatos@miteco.es</u>).